



ALE COLLIENT PATERIA

B

女

0



-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución Nº 9 0 1 9 Contrata a la "LOCADORA" y esta acepta prestar sus servicios docentes a cargo de la Asignatura "Materno Infantil" correspondiente a la Carrera "Licenciatura en Enfermería", para el período lectivo julio 2.019, en la ciudad de Famaillá. Además tendrá las siguientes obligaciones:

a) Asistencia al dictado personalizado de las clases en forma diaria.-----

b) Asistencia a clases de apoyo y/o consulta al final de cada tema programado.--

Asistencia y apoyo a la coordinación del Curso para elaborar la base de cuestionarios de evaluación final y si correspondiere de recuperación de examen tanto de parciales como finales.

Elaborar un informe mensual de las tareas realizadas.--

Integrar el Tribunal de examen final en los diferentes turnos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 35º del Reglamento de Alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería.-----

SEGUNDA: La "LOCADORA" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de seis (6) meses, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo.

CUARTA: El monto total del presente contrato de locación de servicios se estipula en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$222.427,26) que esta "UNIVERSIDAD" abonará a la "LOCADORA" en seis (6) cuotas de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$37.071,21) mensuales cada una pagaderos del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.

73/

/////

Shil



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado



11111

-2-

QUINTA: La "LOCADORA" emitirá factura a nombre de: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN LICENCIATURA EN ENFERMERIA - FAMAILLA (PROGRAMA DE EXPANSION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA)".-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.--

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen .----

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.--

"LOCADORA" realizará el trámite del sellado de ley NOVENA: La correspondiente.--

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

1 7 DIC 2019

CONTRATO Nº:

2591 2019

Sra. Margarita del Valle AVILA

, - Logadora -

José Ramón GARCIA

Rector D.N.T-